

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos **REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; **SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal y **REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS**, Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 41 fracción IV y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 56 fracción II y 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir el lote de terreno marcado con el número 01, de la manzana 1 uno, del fraccionamiento Jardines de la Calera, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,628.96 metros cuadrados, predio dentro del cual se encuentra ubicado el pozo de agua denominado "Pozo Girasoles", que abastece del vital líquido a 4,000 personas de dicho fraccionamiento; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La promoción, protección, respeto de los derechos humanos debe ser una función prioritaria de todos los órdenes de gobierno y en nuestro país hemos tenido una paulatina evolución en su reconocimiento, proceso que no ha concluido, pero que en función de nuestra competencia, corresponde a los Gobiernos Municipales llevar a cabo acciones que garanticen su efectividad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, entre estos el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, plasmado en el artículo 4º, sexto párrafo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos tratados internacionales de los que México forma parte.

II.- Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Latinoamérica y el Caribe, a pesar del crecimiento demográfico en las últimas décadas, para el año 2000 solo el 7% de los habitantes carecen del servicio de agua mejorada¹ (agua potable), esta cifra es gracias a la riqueza en cuanto a recursos

¹ Organización Mundial de la Salud (OMS), *Evaluación Mundial del Abastecimiento de Agua y Saneamiento en 2000*, http://www.who.int/water_sanitation_health/monitoring/globalassess/es/ consultado el 13 de noviembre del año 2017.

naturales de la región, sin embargo, centrándonos en nuestro país, los números comienzan a ser menos positivos, pues para el mismo año, entre el 76% y el 90% de personas tenían acceso al vital líquido²; por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)³ reporta que en las principales cuencas de México se reflejan zonas con alta y moderada escasez de agua y los porcentajes de acceso al agua en casa fueron del 74.2% para zonas rurales y 90.8% para zonas urbanas, lo que refleja un sostenimiento entre las cifras manejadas entre el 2000 y 2007, tal pareciera que existe una estabilización, lo que no reflejan estos datos es el crecimiento poblacional, donde en el año 2000 éramos 97.4 millones de mexicanos, en el 2010 112.3 millones y para el año 2015 llegamos a la cifra de los 121 millones de personas⁴ que consumen agua cada día, en consecuencia utilizamos mayores volúmenes de agua para sostener estos porcentajes.

III.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, es un servicio público a cargo del Municipio, por lo que es de utilidad pública el que se brinde y garantice la prestación del servicio de manera uniforme, regular y continua, como lo establecen los artículos 1, 27 fracción VI, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracciones VIII, L y LX, 7 fracción XI, 7 BIS fracción III, 14 BIS 5, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales, 3 fracción VI, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 83 fracciones I, III, IV y último párrafo, 84, 88 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción XXXVIII, 263, 264 fracción I, 265 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los arábigos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, XI y XVI y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo tanto el Municipio debe contar con infraestructura para la prestación del mismo para garantizar el abasto del vital líquido a la población dentro del territorio de nuestro Municipio, lo que conlleva tener la certeza jurídica sobre los lugares donde se ubica tal infraestructura, preferentemente la propiedad de los inmuebles.

IV.- Es el caso de que con fecha 24 de mayo del 2016 se presentó el oficio SIAT/DG/1282/2016 suscrito por el Ing. Enrique Javier González Tostado, entonces Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del cual refiere la importancia de que se regularice la propiedad en donde se encuentra asentada la infraestructura del pozo denominado "Los Girasoles", esto es, en el lote 01 manzana 01 del fraccionamiento Jardines de la Calera en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad de la C. María Gabriela González Arévalo, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 51,027 otorgada ante la fe del Lic. Fernando Silva Sahagún, Notario Público

² Idem.

³ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), *Informe de las Naciones Unidas sobre los recursos hídricos en el mundo 2015*, http://www.unesco.org/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SC/images/WWDR2015Facts_Figures_SPA_web.pdf consultado el 13 de noviembre del año 2017.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Población*, <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/> consultado el 13 de noviembre del año 2017.

número 2 de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se anexa copia al presente, mismo que tiene una superficie de 1,628.96 metros cuadrado y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte: 51.49 metros con Avenida de los Arcos.
- Al Sur: 49.80 metros con lote número 2 dos.
- Al Oriente: 26.36 metros con Cortina de la Presa.
- AL PONIENTE: 39.50 metros con Calzada del Girasol.

V.- A su vez, a manera de ratificación la actual Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de este Municipio en su oficio DGAPS/1179/2017, presentado el 10 de octubre del año 2017, ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría General del Ayuntamiento, informa sobre la viabilidad técnica y operativa del pozo de agua denominado "Pozo Girasoles", dentro del cual informa la importancia de la operación del pozo, ya que suministra del vital líquido a 4,000 habitantes, con una dotación de 200 litros por habitante al día, siendo uno de los tres pozos que abastecen de agua a la zona, resaltando que es apoyo en temporada de estiaje ya que se toma agua para el abasto por pipas para cubrir zonas con escasez.

VI.- Asimismo, el valor comercial del predio multicitado, se encuentra valuado por la cantidad de \$977,376.00 (novecientos setenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), según avalúo comercial de fecha 07 de noviembre del año en curso, el cual se anexa para su fácil identificación, sin embargo proponemos a este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se compre dicho predio por la cantidad de \$813,296.00 (ochocientos trece mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 37, fracción IV y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al no exceder el valor asignado en el avalúo comercial y destinar el bien inmueble a la prestación del servicio público antes mencionado, el cual se encuentra libre de gravamen y al corriente de sus contribuciones municipales, con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017, en los artículos 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contando con validación presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto adscrita a la Tesorería Municipal.

VII.- En consecuencia, con la adquisición del predio multicitado se dará seguridad y certeza jurídica al pozo de agua denominado "Pozo Girasoles" y con ello se abastecerá con la dotación del vital líquido a la población aledaña al pozo en mención, una acción que resulta ser acorde con el apartado B, Ejes Estratégicos 3.2, 5.1, 5.3 y 5.4 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", en donde se contempla la prestación de los servicios públicos municipales con calidad, la potabilización y abastecimiento del agua y visión de sustentabilidad en el uso eficiente y ahorro de agua, en beneficio de los habitantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean

ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

IX.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37, fracción IV y 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del lote 1 de la manzana número 1 uno, de la manzana 1 uno del fraccionamiento Jardines de la Calera, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie aproximada de 1,628.96 metros cuadrados, incluyendo la infraestructura y equipamiento del pozo denominado "Pozo Girasoles", propiedad de la C. María Gabriela González Arévalo que acredita con la escritura pública número 51,027 otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Silva Sahagún, Notario Público número 2 de Tlaquepaque, Jalisco, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 51.49 metros con Avenida de los Arcos.
- Al Sur: 49.80 metros con lote número 2 dos.
- Al Oriente: 26.36 metros con Cortina de la Presa.
- AL PONIENTE: 39.50 metros con Calzada del Girasol.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición del predio descrito en el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, por un precio de hasta \$813,296.00 (ochocientos trece mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), el cual será pagado con recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, previsto en los artículos 149 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, condiciona el pago a que refiere el resolutivo Segundo, respecto al bien inmueble referido en el resolutivo Primero, a lo siguiente:

Que acredite que el inmueble se encuentre libre de gravamen y cualquier limitación de dominio al momento de su escrituración.

b) Que se obligue al saneamiento para el caso de evicción.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Director General de Agua Potable y Saneamiento y al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para formalizar la adquisición autorizada en escritura pública, celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el predio a que se refiere el resolutivo Primero del presente punto de acuerdo, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva como parte del patrimonio municipal.

SÉPTIMO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

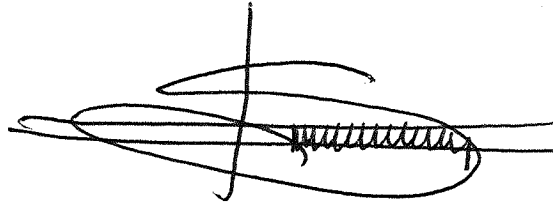
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de noviembre del año 2017.

REGIDOR MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



**REGIDOR PEDRO DÁVALOS
CÉRVANTES.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.



**REGIDOR SALVADOR
CASTELLANOS CIPRÉS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.



**SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS
JARAMILLO GÓMEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.

REGIDOR JOSÉ SANTANA RUELAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de
Patrimonio Municipal.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice adquirir el lote 01, manzana 01, fraccionamiento Jardines de la Calera con una superficie de 1,628.96 metros cuadrados, predio donde se encuentra el pozo de agua denominado "Pozo Girasoles".

*EDTI/jlpp/yasm